

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00401 - 00 (*Medidas cautelares*)

Se niega la solicitud de nuevas medidas cautelares elevada por el apoderado judicial de la demandante (pág. 33-34 pdf 01 c. 2) pues deberá estarse a lo dispuesto en auto del 20/08/2019 (pág. 32 pdf 01 c. 2), además de atender que cualquier medida cautelar sobre el patrimonio de la sociedad inicialmente demandada corresponde conocerla al juez de reorganización empresarial, atendiendo que en auto de esta misma fecha se está continuando el trámite únicamente frente a la persona natural demandada con base en los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión proceda a acreditar la radicación del oficio número 1575-19 (pág. 3 pdf 01 c. 2) en las entidades financieras inicialmente informadas por el libelista (pág. 1 pdf 01 c. 2), so pena de tener por desistida la medida cautelar, levantar la misma y requerir para integrar el contradictorio con base en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(3),

Estado No.11 del 27/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63e480023eb8788f520bc169f6fb85331e863dcd3ebade9a77cfde07ace99836**

Documento generado en 24/03/2023 04:21:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>